

**ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VERONA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

La Universidad de Verona y la Universidad Autónoma del Estado de México, reconocen que mediante la celebración del presente Acuerdo se podrán facilitar los intercambios educativos y culturales de estudiantes y personal académico y administrativo entre ambas instituciones.

1. Definiciones

- i) Para efectos del presente Acuerdo se llamará institución "de origen" a la institución en la que el estudiante tenga la intención de graduarse, e institución "receptora" a la entidad que acceda a aceptar al estudiante de la institución de origen.
- ii) Semestre o año académico se referirá normalmente al período relevante para la institución receptora.
- iii) "Facultad/Departamento" representará a la entidad académica en las respectivas instituciones.

2. Objeto del Acuerdo

- i) El propósito general del presente Acuerdo es establecer relaciones educativas específicas, así como la cooperación entre ambas instituciones participantes con el fin de promover vínculos académicos y enriquecer el entendimiento cultural de ambas naciones.
- ii) El propósito del intercambio estudiantil de pregrado (licenciatura) y posgrado, y entre los miembros de la Facultad/Departamento (personal académico y administrativo); es promover la investigación conjunta, otros desarrollos educativos y el entendimiento mutuo.
- iii) El propósito del intercambio estudiantil es permitir que los estudiantes se registren en asignaturas impartidas en la institución receptora para obtener créditos que contarán en su programa de estudio en su institución de origen.

3. Responsabilidades de las Instituciones y Estudiantes Participantes

Las instituciones tomarán las acciones necesarias que se consideren razonables para que entre en vigor el presente programa de intercambio.

- i) Las instituciones se comprometen a aceptar y a registrar estudiantes de intercambio como alumnos de tiempo completo y "sin derecho a grado" durante la duración de su intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exentos de costos de matrícula en la institución receptora.
- ii) Los estudiantes deberán contar con los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que están disponibles para los alumnos de la institución receptora.



- iii) Los estudiantes serán responsables de obtener la aprobación oficial de su institución de origen para cursar asignaturas en la institución receptora.
- iv) Los estudiantes serán responsables de asegurarse de obtener una copia de su dictamen oficial de resultados que incluya las materias cursadas durante el periodo de intercambio. Además, las instituciones receptoras enviarán una copia del dictamen de resultados a la instancia correspondiente del Área Internacional de cada institución de origen.
- v) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos especificados por las instituciones receptoras para el periodo académico en el cual se registren los estudiantes de intercambio. La institución de origen será responsable de todos los asuntos relativos a los créditos de las asignaturas cursadas.

4. Número de Participantes

- i) Estando sujetos a la disponibilidad de candidatos idóneos, las instituciones enviarán hasta dos (2) estudiantes por año académico, mientras esté vigente el presente Acuerdo. El periodo de estancia para el intercambio será de uno a dos semestres.
- ii) En un principio, el intercambio de estudiantes se realizará sobre la base uno a uno. El número podrá variar de año en año, pero durante un período fijo de dos años, el número total de estudiantes que participen deberá ser balanceado.
- iii) El intercambio de personal académico y administrativo se realizará de común acuerdo entre ambas instituciones, con la duración y condiciones que ambas determinen en el Anexo respectivo.

5. Selección y Registro de los Estudiantes

Se seleccionará preferentemente a estudiantes motivados con una calidad académica alta para participar en el programa de intercambio. La institución de origen resguardará las solicitudes de su cuerpo estudiantil de intercambio. Los estudiantes de pregrado (licenciatura) y de posgrado, son elegibles para participar siempre y cuando:

- i) hayan cursado al menos un año en su institución de origen;
- ii) estén matriculados en la institución de origen y receptora para el período completo del intercambio;
- iii) tengan una propuesta de registro, aprobada por su Facultad/Departamento de origen, y estén calificados académicamente para aprobar las materias nominadas en la institución receptora. Las instituciones informarán al Área Internacional correspondiente la disponibilidad de materias, incluyendo las condiciones y limitaciones del registro;
- iv) hayan obtenido la aprobación de su Facultad/Departamento de origen de que, después de haber completado las materias en la institución receptora, se otorgarán los créditos completos en su programa de estudio en su institución de origen. En algunas circunstancias, los estudiantes podrán realizar una actividad clínica o práctica como parte del programa de intercambio; y
- v) cumplan con los requisitos de competencia de idioma requeridos por la institución receptora.



Las instituciones enviarán las solicitudes completas de sus estudiantes al menos dieciséis (16) semanas previas al comienzo del semestre. La institución receptora se reserva el derecho de dar su aprobación final con respecto de la admisión de los estudiantes y, en su caso, establecerá los requisitos de competencia de idioma.

6. Responsabilidades Financieras de las Instituciones

La institución receptora otorgará sin costo a los estudiantes de intercambio lo siguiente:

- matrícula y exención de otras cuotas académicas en la institución receptora
- programas de orientación
- informes y Dictamen de Resultados
- asesoría en trámites de VISA necesarios

7. Responsabilidades Financieras de los Estudiantes

Los estudiantes de intercambio serán responsables financieramente de:

- cuotas y otros gastos relacionados con la institución de origen
- tarifas estudiantiles que apliquen en la institución receptora
- viajes de ida y vuelta desde la institución receptora
- libros, papelería, etc.
- documentos de viaje, visas, etc.
- alojamiento y gastos generales
- cobertura de gastos de salud en la institución y país receptores
- viajes personales dentro del país receptor

Las instituciones garantizarán que esté disponible un plan de seguro médico. El costo del seguro se pagará por el estudiante de intercambio.

La institución de origen se asegurará de que los candidatos para el intercambio sean capaces de resolver todas sus responsabilidades financieras, conforme a lo antes detallado.

8. Alojamiento

La institución receptora no se compromete a dar alojamiento en el campus a los estudiantes. Sin embargo, se hará todo lo posible para ayudar a los estudiantes a que consigan alojamiento en el campus o fuera de éste a una distancia razonable. No siempre es posible ofrecer alojamiento en el campus y los estudiantes deben estar conscientes de ello tan pronto como sea posible. Los estudiantes también deberán estar conscientes de que son responsables de todos los costos asociados con el alojamiento, incluidos los gastos de servicios públicos y dinero de los bonos.

9. Familia de los Estudiantes de Intercambio

Cónyuges y dependientes preferentemente no podrán acompañar a los estudiantes de intercambio. En caso de que se llegue a un arreglo de esta naturaleza, quedará sujeto a la aprobación de la institución receptora en el entendido de que todo gasto adicional y carga de trabajo será responsabilidad del estudiante de intercambio.



10. Intercambios de Personal Académico y Administrativo

Las instituciones están de acuerdo en principio de que haya posibilidad de intercambios de personal General (Administrativo y Técnico) y Académico. Los detalles de dichos arreglos se negociarán en el momento adecuado y se regirán bajo los reglamentos institucionales del personal y los procesos de aprobación correspondientes. Las instituciones participantes no serán responsables de cualquier arreglo privado realizado por los miembros del personal participantes relativo al cambio de alojamiento, vehículos, etc. Dicho intercambio se perfeccionará a través de un Anexo suscrito por ambas instituciones, en concordancia con los términos del presente Acuerdo, y en el que se especifiquen los procedimientos de selección, obligaciones de los participantes y su relación laboral.

11. Revisión del Programa de Intercambio

Las instituciones serán responsables de revisar periódicamente el programa de intercambio cada año. La revisión es esencial para realizar modificaciones adecuadas y mutuamente acordadas cuando se requieran, y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en investigación y becas.

12. Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia inicial de tres años. El presente Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante solicitud escrita a la contraparte con seis meses de anticipación.

13. Notificaciones

- i) Todo aviso u otra forma de comunicación bajo los términos del presente Acuerdo se hará por escrito y entregado en persona, enviado por mensajería pagada por adelantado o mediante transmisión por fax.
- ii) Las direcciones a la cuales se enviarán los avisos son las siguientes:

UNIVERSIDAD DE VERONA

Nombre: Prof. Nicola Sartor

Cargo: Rector

Dirección: Vía dell'Artigliere, 8
37129 Verona – IT

Tel.: +39 045 802 8591

Fax: +39 045 802 85411

Correo: international@ateneo.univr.it

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

Nombre: M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes

Cargo: Secretaria de Cooperación Internacional

Dirección: Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col.
Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de
México

Tel.: +52 01 722 2262300

Fax:

Correo: sci@uaemex.mx



14. Firmas

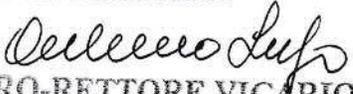
En el presente Acuerdo se estipula que las partes están de acuerdo con el contenido completo del mismo. Queda expreso en el presente Acuerdo que ninguna enmienda, consentimiento o renuncia de términos obligará a las partes a menos que se haga por escrito y esté firmado por ambas partes.

El presente Acuerdo es escrito y debidamente firmado en dos copias en el idioma inglés y dos copias en el idioma español. Cada parte recibirá una copia original de ambos idiomas debidamente firmada por ambas Instituciones. En caso de discrepancias o diferencias entre la traducción italiana, española y cualquier otra al presente Acuerdo, la versión en inglés prevalecerá sobre las otras.

Firmado en nombre de la
UNIVERSIDAD DE VERONA

Por: su Rector

Prof. Nicola Sartor


PRO-RETTORE VICARIO
.....Prof. Antonio Lapo.....

Fecha:....2.5.LUG.2016.....



Firmado en nombre de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO

Por: su Rector

Dr. en D. Jorge Olvera García


.....
Fecha:....2.5.LUG.2016.....

